

y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966

Cáceres, 16 de diciembre de 1974.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—3.875-B.

342

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Industrias Eléctricas Bonmatí, S. A.», con domicilio en calle Córcega, 368, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a la Empresa «Industrias Eléctricas Bonmatí, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Carlos Corominas Fonsdeviela», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

*Línea de A. T.*

Origen de la línea: En el apoyo número 112 de la línea C. Osor-Osor (pueblo).

Final de la misma: En la nueva E. T. «Carlos Coromina Fonsdeviela».

Término municipal a que afecta. Osor.

Tensión: 6 KV.

Tipo de línea: Aérea trifásica de un solo circuito.

Longitud: 0,057 kilómetros.

Conductores: Aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera con aisladores de porcelana.

*Estación transformadora*

Tipo: Intemperie sobre apoyos de madera, con transformador de 100 KVA. a 6/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 26 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, J. Frigola Casassas.—15.729-C.

343

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Industrias Eléctricas Bonmatí, S. A.», con domicilio en calle Córcega, 368, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Industrias Eléctricas Bonmatí, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «J. Salvador y N. Prunell», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución cuyas principales características son las siguientes:

*Línea de A. T.*

Origen de la línea: Apoyo número 3 de la línea Bescanó-Bonmatí.

Final de la misma: En la nueva E. T. «J. Salvador y N. Prunell».

Término municipal a que afecta: San Gregorio.

Tensión: 25 KV.

Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.

Longitud: 0,132 kilómetros.

Conductores: Cobre de 16 milímetros cuadrados de sección.

Material: Madera y hormigón con aisladores de porcelana.

*Estación transformadora*

Tipo: Intemperie sobre apoyos de hormigón con transformador de 30 KVA. a 25/0,220-0,127 KV.

Declarar, en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 26 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, J. Frigola Casassas.—15.730-C.

344

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación del Ministerio de Industria en La Coruña, a petición de «Hidroeléctrica del Zarzo» (con domicilio en Puente-deume, calle Mancebo, 4), solicitando declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea a 15/20 KV., de 140 metros de longitud, conductor aluminio-acero, tipo LA-56, de 54,6 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón, crucetas metálicas, aisladores, cadenas de amarre de dos elementos, tipo 1.503 «Esperanza», y rígidos tipo «Arvi 32», con origen en E.T. «San Julián de Vigo» y término en E.T. a instalar en la misma parroquia de San Julián de Vigo E.T. tipo interior de 30 KVA., relación de transformación 15.000-20.000 ± 2,5 - 5 - 7,5 por 100/220 - 127 V.

Autorizada su instalación por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña con fecha 13 de noviembre de 1974 y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto declarar, en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La Coruña, 13 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, A. Luis Escartí Valls.—4.190-D.

345

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el Plan de Electrificación Rural de la provincia de La Coruña.*

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea 15/20 kV., de alimentación a las estaciones transformadoras de Vilanova y Vilarchao, del término municipal de Sobrado de los Monjes, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 19 de mayo de 1973, e incluida en el Plan de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados, la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

*Edicto*

Expediente número 27.348.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento